



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 15 de junio de 2022

Número Procesos: 730013105001**20200028900**

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: DIEGO FERNANDO MORENO VELÁSQUEZ

- APDO E-mail: notificaciones@abogadooscarhenao.com
<mailto:aboasesor1@hotmail.com>

DDO:

- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** APDO E-mail:
mariachacon.abogada@outlook.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la demandante DIEGO FERNANDO MORENO VELÁSQUEZ su apoderado Dr. ÓSCAR ANDRÉS HENAO MORALES por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA su apoderada la Dra. MARIA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA y la doctora JOHANNA ARIAS.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

La apoderada del demandado desiste de la denominada “insuficiencia de poder”.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Concedido el uso de la palabra a la apoderada del demandado esta manifiesta la falta de jurisdicción laboral para resolver este asunto, estimando que corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo asumir el conocimiento de un proceso en el cual se pretende la declaratoria de la existencia del contrato de trabajo oculta en presuntos contratos de prestación de servicios, esto con base en el auto 492/21 proferido por la Corte Constitucional.

Se da traslado al apoderado del demandante.

El despacho RESUELVE.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

1. DECLARAR la falta de jurisdicción y competencia para conocer el presente proceso.
2. POR SECRETARÍA remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Administrativos de esta ciudad.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

Concedido el uso de la palabra a los apoderados, el representante judicial del accionante solicita respetuosamente que el despacho que conozca del asunto tenga en cuenta las razones argüidas a efectos de que se promueva conflicto negativo de competencias.

Se da por terminada la diligencia.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d61219933e3abb2fcdebea90cda34cdcef6a4450925adb521b80c9743a79d9a**

Documento generado en 20/06/2022 08:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>